Informe Nro. 05 MEPER
GS-2026-076502-MEPER AREAD-GRUFI 20.1

Ciudad y Fecha: Pereira, Risaralda 16 de septiembre 2026

Señor coronel
ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Policía Metropolitana de Pereira
Avenida Las Américas 46-35
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión económica Nro. 5 contrato PN MEPER Nro. 82-6-10014-26

Nro. Comunicación Oficial de nombramiento: GS-2026-031625-MEPER del 16/04/2026

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Contratista: ARMELCO S.A.S
NIT. 901.192.425-8

Fecha de iniciación: 16/04/2026 Fecha Terminación: 05/11/2026

Prorroga: No aplica

Periodo de informe: 15 de agosto a 13 de septiembre

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Compromisos pendientes del contratista y supervisor.

   - Personal de la Obra (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta). Se evidencia que el contratista cumple con este aspecto, manteniendo el personal requerido de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y la propuesta presentada. No obstante, se recomienda habilitar y atender un mayor número de frentes de obra, en concordancia con las órdenes de trabajo aprobadas por el Supervisor Técnico, con el fin de optimizar la ejecución de las actividades programadas y garantizar el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

     x Residentes, x directores, x especialistas, x oficiales de obra, etc

A continuación, se presenta la verificación de cumplimiento de las obligaciones en el marco de la ejecución contractual por parte de la supervisión económica:

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en general, son obligaciones del CONTRATISTA:	**Cumplimiento**	**Observaciones**
1- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.	SI	Ninguna
2- Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	NO	A la fecha de corte del presente informe, correspondiente al 16 de septiembre de 2026, el contratista no ha allegado la documentación soporte requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social integral y aportes parafiscales. Se dejó constancia de que el día 14 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp, se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha en que sería remitida dicha documentación, informando que están a la espera de firmas de la representante legal. Posteriormente, en la tarde del 15 de septiembre de 2026, se reiteró la solicitud vía correo electrónico para que la información fuera enviada para su respectiva revisión; sin embargo, al cierre del presente informe, la documentación requerida no ha sido entregada, razón por la cual no fue posible verificar el cumplimiento de este requisito indispensable para la realización de pagos.
3- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Desde la solicitud mediante la comunicación oficial **GS-2026-047503 del 05 de junio** y con el fin de mantener activa y actualizada la información financiera, evitando posibles inconvenientes en el proceso de ejecución y pago del contrato, se mantiene activa la cuenta bancaria reportada para la realización de los pagos, correspondiente a la cuenta No. **380916270 del Banco de Occidente**. A la fecha, no se han informado modificaciones respecto a dicha cuenta.
4- Presentar a la Entidad Contratante la documentación relacionada en la FORMA DE PAGO en los plazos y parámetros establecidos.	SI	A la fecha de corte del presente informe, correspondiente al 16 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp con la Ingeniera Danna Rincón Garay me envía las prefacturas por valor de $398.712.902,47 por concepto de funcionamiento y $25.448.202,20 por concepto de inversión, para un total de $424.161.104,67
5- Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 100% del presupuesto asignado) la siguiente documentación: A) Informe final. B) Planos récord de la intervención realizada en físico y en medio magnético. C) Recomendaciones de uso y cuidado.	SI	Se informa que, a la fecha, la obligación no es exigible. El contrato se encuentra en etapa de ejecución, por lo cual aún no se ha alcanzado el 100% del presupuesto asignado ni se ha generado el último pago parcial. En consecuencia, la documentación requerida (informe final, planos récord y recomendaciones de uso y cuidado) será presentada en el momento oportuno, conforme a lo establecido contractualmente.
6- Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor(es) del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad.	NO	De acuerdo con el seguimiento efectuado por esta supervisión, no se evidenció una atención oportuna a los requerimientos realizados. Se deja constancia de que, el día 14 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp, la ingeniera Danna Rincón informó que se encontraba realizando ajustes a los documentos detallados y gestionando la firma de la representante legal. Posteriormente, el día 15 de septiembre de 2026, dicha situación fue puesta en conocimiento del ingeniero Manuel, con el fin de obtener información sobre el estado de la entrega documental; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en general, son obligaciones del CONTRATISTA:	**Cumplimiento**	**Observaciones**
		Así mismo, en esa misma fecha se remitió correo electrónico solicitando nuevamente el envío de la documentación completa o, en su defecto, de los soportes que ya se encontraran disponibles, con el propósito de adelantar las actividades de revisión y trámite correspondientes. No obstante, a la fecha y hora de cierre del presente informe no se ha obtenido respuesta a dicha solicitud ni se ha recibido la documentación requerida. En consecuencia, esta supervisión no ha podido verificar una atención efectiva e inmediata a los requerimientos formulados a través de los diferentes canales de comunicación utilizados, situación que ha impedido adelantar oportunamente las actividades propias de seguimiento, revisión documental y gestión del trámite de pago correspondiente.
7- Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	NO	Con fundamento en las visitas de seguimiento y verificación realizadas por esta supervisión, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el suministro, uso y control de los elementos de protección personal por parte del contratista. En efecto, durante la visita efectuada el día 31 de agosto de 2026, se observó que el personal que se encontraba ejecutando labores sobre la cubierta ubicada en la entrada del almacén de intendencia no contaba con los elementos de protección personal requeridos para la actividad desarrollada, tales como casco, arnés y demás equipos de seguridad exigidos para trabajos en alturas. Así mismo, se evidenció la falta de implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo acordes con los riesgos inherentes a las labores ejecutadas, situación que contraviene tanto la normatividad vigente como las obligaciones contractuales establecidas. De igual manera, durante la visita realizada el día 02 de septiembre de 2026, se constató nuevamente la presencia de trabajadores desarrollando actividades en el techo del casino de oficiales sin utilizar los elementos de protección personal requeridos, observándose la ausencia de casco, gafas de seguridad y arnés. Esta situación fue puesta en conocimiento del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con el fin de que se adoptaran de manera inmediata las medidas correctivas correspondientes. No obstante, pese al requerimiento efectuado por esta supervisión, en visita posterior realizada el día 15 de septiembre de 2026 se evidenció nuevamente personal laborando en alturas sin los elementos de protección exigidos para el desarrollo seguro de las actividades, situación que demuestra la persistencia del incumplimiento y la falta de adopción efectiva de las acciones correctivas requeridas. En consecuencia, esta supervisión considera que el contratista no ha dado cumplimiento integral a la obligación contractual relacionada con el suministro, uso obligatorio y control de los elementos de protección personal, ni a la implementación efectiva de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del contrato, generando una condición de riesgo para los trabajadores y una posible afectación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

<table>
<tr><th>DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en general, son obligaciones del CONTRATISTA:</th><th>Cumplimiento</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>8- El contratista deberá presentar las memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, localización gráfica, fecha, corte, en medio magnético formato Excel y físico debidamente firmadas, dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de cada acta parcial de obra. El contratista deberá realizar la estimación de la ejecución a realizar durante los planes de mantenimiento y presentar la solicitud de PAC correspondiente en el comité de obra respectivo.</td><td>SI</td><td>Teniendo en cuenta conversación vía telefónica con el representante legal, se informa que para el siguiente periodo de facturación se solicitó PAC por $ 600.453.000,00 de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>VALOR SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-005-004</td><td>MEPER-M8</td><td>10</td><td>$.326.825.375,84</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-005-004</td><td>DERIS-M8D1</td><td>10</td><td>$ 133.627.624,16</td></tr>
<tr><td>C-1501-0100-17-20105C-1501028-02</td><td>MEPER-M8</td><td>10</td><td>$ 60.000.000,00</td></tr>
<tr><td>C-1501-0100-17-20105C-1501028-02</td><td>DERIS-M8D1</td><td>10</td><td>$ 80.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 600.453.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Actas parciales de Obra (relacionar las generalidades): **Acta 004**

RELACIÓN DE ACTIVIDADES:

- El día 01 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una videoconferencia con la participación de los supervisores técnico, jurídico, económico y el contratista, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución contractual y a los compromisos pendientes.

  Durante la reunión, esta supervisión realizó especial énfasis en la necesidad de allegar oportunamente la documentación requerida para su revisión, garantizando tiempos suficientes para realizar observaciones y efectuar las correcciones a que haya lugar. Asimismo, se indicó expresamente que la factura no debía ser radicada ni cargada hasta tanto no se contara con la aprobación de la revisión detallada por parte de la supervisión técnica.

  La Supervisión Técnica manifestó que no podrá ejecutarse ninguna actividad diferente a las contempladas en las órdenes de trabajo aprobadas, ni realizar intervenciones sin su previa autorización. Así mismo, indicó la obligación de informar de manera oportuna cualquier novedad, situación o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contractuales.

  De igual forma, se solicitó al contratista adelantar las acciones necesarias para garantizar la **ejecución del PAC de inversión por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**, de acuerdo con la programación financiera establecida. Adicionalmente, se requirió verificar y asegurar la coherencia y correspondencia de la información contenida en los diferentes soportes contractuales, especialmente en los **formatos de confidencialidad, planillas de nómina, afiliaciones del personal a la ARL y exámenes médicos de ingreso**, con el fin de evitar inconsistencias en la documentación presentada para revisión y agilizar el trámite de pago.

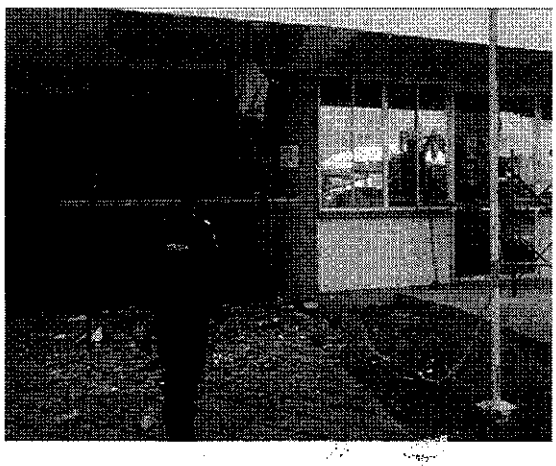
- En efecto, durante la visita efectuada el día 31 de agosto de 2026, se observó que el personal que se encontraba ejecutando labores sobre la cubierta ubicada en la entrada del almacén de intendencia no contaba con los elementos de protección personal requeridos para la actividad desarrollada, tales como casco, arnés y demás equipos de seguridad exigidos para trabajos en alturas. Así mismo, se evidenció la

falta de implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo acordes con los riesgos inherentes a las labores ejecutadas, situación que contraviene tanto la normatividad vigente como las obligaciones contractuales establecidas.

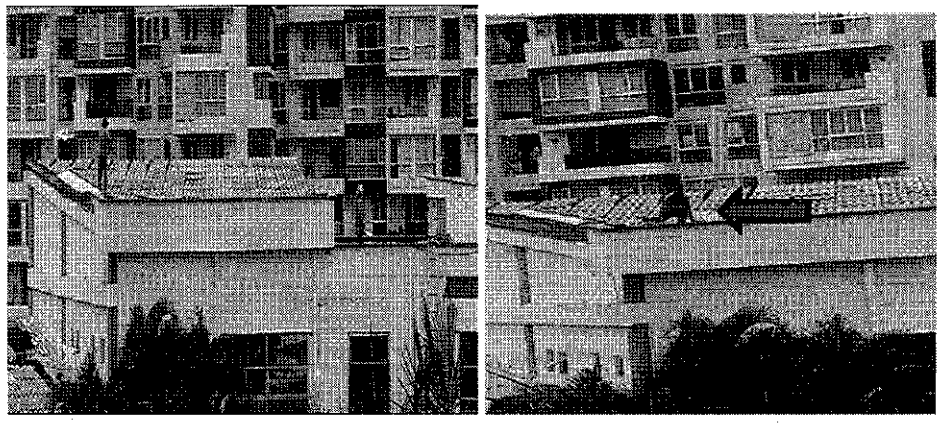
De igual manera, durante la visita realizada el día 02 de septiembre de 2026, se constató nuevamente la presencia de trabajadores desarrollando actividades en el techo del casino de oficiales sin utilizar los elementos de protección personal requeridos, observándose la ausencia de casco, gafas de seguridad y arnés. Esta situación fue puesta en conocimiento del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, con el fin de que se adoptaran de manera inmediata las medidas correctivas correspondientes.

No obstante, pese al requerimiento efectuado por esta supervisión, en visita posterior realizada el día 15 de septiembre de 2026 se evidenció nuevamente personal laborando en alturas sin los elementos de protección exigidos para el desarrollo seguro de las actividades, situación que demuestra la persistencia del incumplimiento y la falta de adopción efectiva de las acciones correctivas requeridas.



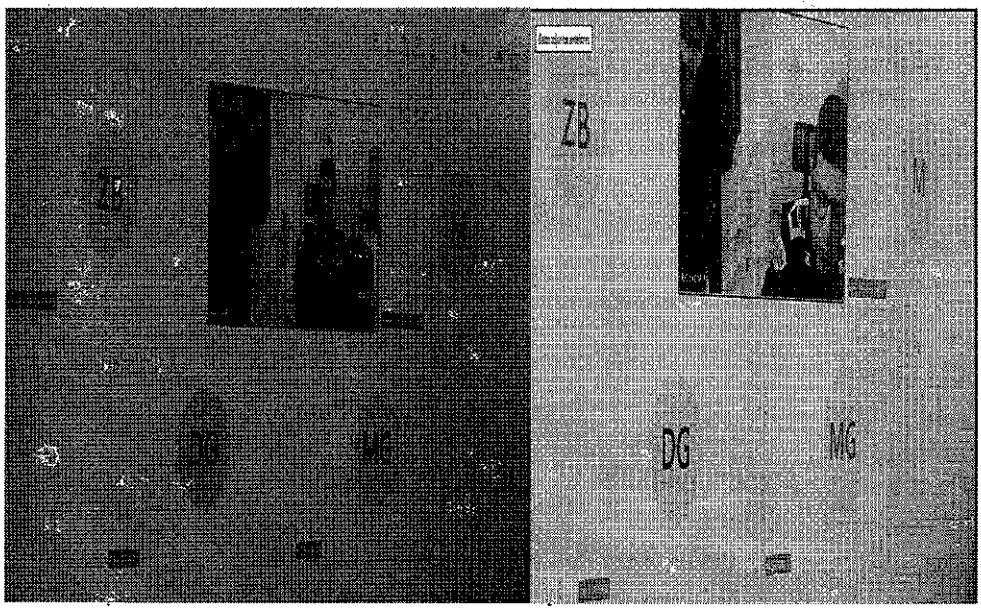






- Mediante comunicación oficial N.º GS-2026-072890-MEPER de fecha 4 de septiembre de 2026, se efectuó la solicitud del PAC por un valor de SEISICIENTOS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($600.453.000,00), correspondiente al veintiún por ciento (21%) del valor establecido en el contrato, conforme a la línea de tiempo prevista en el mismo, para un acumulado de 77%, en solicitud de PAC

	DIAGNÓSTICO	PERÍODO 1	PERÍODO 2	PERÍODO 3	PERÍODO 4	PERÍODO 5	PERÍODO 6	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	0.0%	11.0%	24.0%	39.0%	56.0%	77.0%	100.0%	100.0%
DÍAS	20	30	30	30	30	30	30	200 días



Mediante comunicado OFC-ARM-050 del del 11 de septiembre de 2026 mediante el cual el contratista ARMELCO S.A.S. solicita una adición de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Obra PN MEPER No. 82-6-10014-26, como condición para la ejecución de la adición presupuestal aprobada por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), el día 11 de septiembre esta supervisión da concepto de viabilidad, En primer lugar, se observa que mediante oficio OFC-ARM-026-045 del 31 de agosto de 2026, el contratista manifestó expresamente su aceptación y viabilidad de la modificación y adición presupuestal, certificando que contaba con la capacidad técnica, operativa, logística, administrativa y financiera necesaria para ejecutar los recursos adicionales incorporados al contrato. En este mismo momento, y en aplicación de los principios de planeación, transparencia y buena fe contractual, debió advertir de manera expresa la necesidad de una prórroga de treinta (30) días calendario, en caso de considerar que el plazo vigente era insuficiente para la correcta ejecución de las actividades derivadas de la adición presupuestal. Sin embargo, dicha condición no fue planteada inicialmente, por el contrario, el contratista manifestó la viabilidad de ejecutar los recursos adicionales con las capacidades certificadas, generando en la entidad la expectativa legítima de cumplimiento bajo las condiciones contractuales entonces vigentes.

No obstante, lo anterior también resulta evidente que la adición de recursos aprobada implica la ejecución de mayores cantidades de obra y actividades adicionales que incrementan el alcance físico inicialmente previsto. En este sentido, desde una perspectiva financiera y de eficiente administración de los recursos públicos, resulta razonable analizar la necesidad de ajustar el plazo contractual para permitir la adecuada ejecución de las actividades derivadas de la adición presupuestal.

Si bien durante la ejecución contractual se han presentado avances inferiores a los inicialmente programados, también es cierto que el objeto de la modificación contractual incorpora nuevas obligaciones y mayores cantidades de obra que demandan recursos humanos, logísticos y operativos adicionales, así como procesos de adquisición de materiales, programación de actividades y verificación por parte de la supervisión.

Desde el punto de vista económico, se debe propender por la correcta inversión de los recursos adicionados al contrato y por la obtención efectiva de las obras requeridas, evitando situaciones que puedan comprometer la calidad de los trabajos o generar riesgos de incumplimiento derivados de la insuficiencia del plazo disponible para su ejecución.

En consecuencia, se considera que la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario resulta viable en la medida en que guarda relación directa con el incremento del alcance físico derivado de la adición presupuestal y permite garantizar la ejecución integral de los recursos adicionados por valor de $250.000.000,00 asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

Ahora bien, esta viabilidad deberá entenderse exclusivamente asociada a la ejecución de las actividades y mayores cantidades de obra incorporadas mediante la modificación contractual, sin que ello implique el reconocimiento, justificación o convalidación de eventuales ineficiencias, incumplimientos o retrasos atribuibles al contratista durante la ejecución ordinaria del contrato.

Por lo anterior, esta supervisión considera procedente la adición de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Obra PN MEPER No. 82-6-10014-26,

con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos adicionados y el cumplimiento integral del objeto contractual.
Como resultado de la ampliación del plazo contractual y de las condiciones actuales de ejecución, se requiere la actualización de la línea de tiempo del contrato, ajustando la programación de las actividades conforme al avance físico real y a la nueva fecha prevista de terminación, con el fin de mantener la coherencia entre la planeación contractual y la ejecución efectiva del proyecto.
Es importante precisar que, aunque se considera viable la prórroga solicitada para garantizar la ejecución de las actividades derivadas de la adición presupuestal, el desempeño contractual evidencia un rezago frente a la programación inicialmente aprobada. En efecto, conforme al cronograma vigente, a la fecha debería haberse alcanzado un avance físico aproximado del 39,00%; sin embargo, la ejecución reportada y verificada corresponde al 29,36%, generando una desviación negativa de 9,64 puntos porcentuales respecto de la meta programada.
Esta situación evidencia retrasos en el desarrollo de las actividades contratadas, por lo que se considera necesario que el contratista adopte e implemente de manera inmediata las acciones correctivas y los mecanismos de gestión que permitan recuperar el avance esperado, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Valor inicial del contrato: **$ 2.859.300.000,00**
2. Adiciones al contrato: **$250.000.000,00**
3. Control en la ejecución del Anticipo (Programa de inversión del anticipo en cumplimiento al contrato): **No aplica.**

4. Relación de Pagos al Contratista, Deducciones y Ajustes. (Novedades que inciden o alteran el equilibrio económico o financiero del contrato.): **A la fecha de corte del presente informe, correspondiente al 16 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp con la Ingeniera Danna Rincón Garay me envía las prefacturas por valor de $398.712.902,47 por concepto de funcionamiento y $25.448.202,20 por concepto de inversión, para un total de $424.161.104,67.**

5. Relación y Revisión de Precios en nuevos APU´S, de acuerdo al requerimiento del contratista y concepto de viabilidad del supervisor para la autorización del ordenador del gasto: **A la fecha el contratista no ha presentado ni puesto en conocimiento de nuevos APU´S".**

6. De acuerdo con el estado financiero del contrato a la fecha de corte del presente informe, se registra una facturación acumulada de $1.263.845.374,01. Al comparar este valor con la línea de tiempo establecida y la solicitud de PAC correspondiente al quinto período, se evidencia que la ejecución contractual se encuentra por debajo de lo programado en un 11,81 %, equivalente a $337.362.625,99. Lo anterior obedece a que, para esta fecha de corte, la ejecución acumulada debería ascender a $1.601.208.000,00 de acuerdo con la programación contractual.

PARAMETROS CONTRACTUALES	VALOR	PORCENTAJE
1ra SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 314.823.000,00	11%
2da SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 371.799.000,00	13%
3ra SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 428.895.000,00	15%
4to SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 486.081.000,00	17%
4to SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 600.453.000,00	21%
ACUMULADO SEGÚN LINEA DE TIEMPO A SEGUNDO PERIODO	$ 2.201.691.000,00	77%
FACTURACIÓN CONTRATISTA		
PRIMERA FACTURA FUNCIONAMIENTO FVE6	$ 280.277.530,46	9,10%
SEGUNDA FACTURA INVERSION FVE8	$ 25.921.999,31	0,84%
SEGUNDA FACTURA FUNCIONAMIENTO FVE7	$ 298.314.026,15	10,43%
TERCERA FACTURA INVERSION FVE9	$ 39.423.622,06	1,38%
TERCERA FACTURA INVERSION FVE11	$ 26.952.668,86	0,94%
TERCERA FACTURA FUNCIONAMIENTO FVE10	$ 188.794.222,49	6,60%
CUARTA FACTURA INVERSION FVE-13	$ 25.448.202,20	0,89%
CUARTA FACTURA FUNCIONAMIENTO FVE-12	$ 398.712.902,47	13,94%
PROYECCION DE FACTURACIÓN SEGÚN SOLICITUD DE PAC GS-2026-072890-MEPER	$ 600.453.000,00	21%
FACTURACIÓN SEGÚN PRIMER PERIODO + PROYECCIÓN SOLICITUD DE PAC SEGUNDO PERIODO	$ 1.884.296.374,01	65,19%
ANALISIS FACTURACIÓN VS LINEA DE TIEMPO		
DIFERENCIA POR DEBAJO DE LA LINEA DE TIEMPO ESTIPULADA EN EL CONTRATO	$ 317.394.625,99	11,81%

7. Entrada de los bienes a los estados contables (si aplica, últimos informes). **No aplica**

De acuerdo con las funciones previstas en el ANEXO No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, SUPERVISOR DEL CONTRATO, esta supervisión económica ha cumplido con las siguientes funciones:

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
1. Realizar seguimiento al pago de los impuestos de acuerdo a lo establecido en la Ley, decretos y actos administrativos a nivel nacional, departamental y municipal; lo que le permitirá aprobar estos requisitos para pago.	A la fecha de elaboración del presente informe, 16 de septiembre de 2026, se realizó la verificación del cumplimiento de este requisito. No obstante, se evidenció que el contratista no había allegado oportunamente la documentación soporte requerida para validar el pago de los impuestos conforme a lo establecido en la Ley, los decretos y los actos administrativos de orden nacional, departamental y municipal. Se deja constancia de que el 14 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp, se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha de remisión de la documentación requerida, quien manifestó que se encontraban a la espera de las firmas de la representante legal. Posteriormente, en la tarde del 15 de septiembre de 2026, se reiteró la solicitud a través de correo electrónico con el fin de contar con la información necesaria para su respectiva revisión. Finalmente, la documentación fue allegada el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, razón por la cual se procedió a su verificación para efectos del cumplimiento de este. Una vez revisados los soportes presentados, se evidenció que el contratista se encuentra al día en el pago de los impuestos aplicables, cumpliendo con las obligaciones tributarias exigidas por la normatividad vigente.

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
2. Realizar seguimiento al pago obligaciones de seguridad social y para fiscales de acuerdo a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar este requisito para pago.	A la fecha de elaboración del presente informe, 16 de septiembre de 2026, se realizó la verificación del cumplimiento de este requisito. Sin embargo, se evidenció que el contratista no había allegado oportunamente la documentación soporte requerida para validar el pago de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus decretos reglamentarios. Se deja constancia de que el 14 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp, se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha de remisión de la documentación requerida, quien manifestó que se encontraban a la espera de las firmas de la representante legal. Posteriormente, en la tarde del 15 de septiembre de 2026, se reiteró la solicitud a través de correo electrónico con el fin de contar con la información necesaria para su respectiva revisión. Finalmente, la documentación fue allegada el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, razón por la cual se procedió a su verificación para efectos del cumplimiento de este requisito y su correspondiente trámite de pago. Una vez revisados los soportes presentados, se evidenció que el contratista cumple con el pago de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la normatividad vigente, por lo que se da cumplimiento a este requisito.

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
3. Realizar seguimiento al pago de nómina de trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios; lo que le permitirá aprobar este requisito para el pago.	Se deja constancia de que, para el 14 de septiembre de 2026, el contratista no había allegado la documentación soporte requerida para acreditar el cumplimiento de esta obligación. Por tal motivo, mediante comunicación vía WhatsApp se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha prevista para la remisión de dichos soportes, quien manifestó que la documentación se encontraba pendiente de las firmas de la representante legal. Así mismo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades de supervisión y contar oportunamente con la información necesaria para su validación, en horas de la tarde del 15 de septiembre de 2026 se reiteró la solicitud mediante correo electrónico, requiriendo el envío de la documentación correspondiente para su revisión y análisis. Posteriormente, el contratista remitió la documentación requerida el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, permitiendo adelantar la verificación integral de los soportes presentados. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los pagos de nómina correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución contractual fueron realizados de conformidad con las obligaciones legales y contractuales aplicables. El contratista cumple con el requisito relacionado con el pago de la nómina de los trabajadores, toda vez que aportó los soportes que acreditan el pago oportuno de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
4. Realizar seguimiento al pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.	En ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, se realizó la verificación del cumplimiento de la obligación relacionada con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable a los contratos de obra y demás disposiciones que regulan esta materia. Se deja constancia de que, al momento de efectuar la revisión preliminar, el contratista no había allegado la documentación soporte necesaria para acreditar el cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el día 14 de septiembre de 2026, mediante comunicación vía WhatsApp, se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha prevista para la remisión de los soportes requeridos, quien informó que la documentación se encontraba en proceso de formalización y pendiente de las firmas de la representante legal. Con el propósito de garantizar el oportuno ejercicio de la supervisión contractual y contar con los documentos necesarios para adelantar la respectiva validación, en la tarde del día 15 de septiembre de 2026 se reiteró la solicitud mediante correo electrónico, requiriendo nuevamente el envío de la información correspondiente para su revisión y análisis. Posteriormente, el contratista allegó la documentación requerida el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, permitiendo efectuar la verificación integral de los soportes aportados. Una vez revisada la información presentada, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en concordancia con las exigencias establecidas en la normatividad vigente y en las condiciones contractuales aplicables. Por lo anterior, esta supervisión concluye que el contratista cumple satisfactoriamente con el requisito de pago al FIC, toda vez que los soportes presentados acreditan el cumplimiento de dicha obligación. En consecuencia, se considera aprobado este requisito para efectos del trámite y autorización del pago correspondiente, sin perjuicio de las verificaciones y controles posteriores que puedan realizarse dentro del marco del seguimiento contractual.
5. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las respuestas, recomendaciones y/o cursos de solución a que haya lugar en materia financiera y/o económica.	Mediante comunicado OFC-ARM-050 del del 10 de septiembre de 2026, el contratista envía solicitud de prórroga del contrato No. 82-6-10014-26 por treinta (30) días calendario, el día 11 de septiembre esta supervisión recibe dicha solicitud para concepto de viabilidad o no viabilidad por lo que esta supervisión por medio del comunicado GS-2026-074974-MEPER del 11 de septiembre se permite emitir el siguiente concepto: Una vez analizados los argumentos expuestos, se considera VIABLE la solicitud de suspensión contractual

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
6. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.	Mediante comunicado OFC-ARM-050 del del 10 de septiembre de 2026, el contratista presentó solicitud de prórroga del Contrato No. 82-6-10014-26 por treinta (30) días calendario. El día 11 de septiembre de 2026, esta Supervisión recibió la mencionada solicitud con el fin de emitir concepto de viabilidad o no viabilidad. En consecuencia, mediante comunicado GS-2026-074974-MEPER del 11 de septiembre de 2026, se realizó el respectivo análisis técnico, administrativo y contractual de los argumentos expuestos por el contratista, concluyendo que la solicitud presentada era VIABLE. Lo anterior, por cuanto resulta evidente que la adición de recursos aprobada por $250.000.000.00 implica la ejecución de mayores cantidades de obra y actividades adicionales que incrementan el alcance físico inicialmente previsto. En este sentido, desde una perspectiva financiera y de eficiente administración de los recursos públicos, resulta razonable analizar la necesidad de ajustar el plazo contractual para permitir la adecuada ejecución de las actividades derivadas de la adición presupuestal.
7. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las apropiaciones presupuestales que se requieran.	Teniendo en cuenta conversación vía telefónica con el representante legal encargado, se informa que para el siguiente periodo de facturación se solicitó PAC por $486.081.000,00 de la siguiente manera:

RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR SOLICITADO
A-02-02-02-005-004	MEPER-M8	10	$ 289.081.000,00
A-02-02-02-005-004	DERIS-M8D1	10	$ 117.000.000,00
C-1501-0100-17-20105C-1501028-02	MEPER-M8	10	$ 80.000.000,00
TOTAL			$ 486.081.000,00

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
8. Realizar las coordinaciones que corresponda para verificar la información revisada con personal en sitio, en los requisitos de carácter económico.	El día 02 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una videoconferencia con la participación de los supervisores técnico, jurídico y económico, los apoyos administrativos de MEPER y DERIS y el contratista, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución contractual y a los compromisos pendientes. Durante la reunión, esta supervisión realizó especial énfasis en la necesidad de allegar oportunamente la documentación requerida para su revisión, garantizando tiempos suficientes para realizar observaciones y efectuar las correcciones a que haya lugar. Asimismo, se indicó expresamente que la factura no debía ser radicada ni cargada hasta tanto no se contara con la aprobación de la revisión detallada por parte de la supervisión técnica.
9. Realizar el cronograma de visitas de campo y efectuarlas para verificar los requisitos de carácter económico.	Durante el período objeto de seguimiento no fue necesario elaborar un cronograma específico de visitas de campo para la verificación de los requisitos de carácter económico, toda vez que parte de las actividades contractuales fueron ejecutadas en las instalaciones del **Comando de Policía Metropolitana de Pereira**, lugar donde igualmente desempeña sus funciones la profesional encargada de la supervisión económica del contrato. Esta circunstancia permitió realizar un seguimiento permanente y una verificación directa de los aspectos económicos asociados a la ejecución contractual, facilitando el acceso a la información, la revisión de los soportes y el monitoreo continuo de las obligaciones a cargo del contratista, sin que fuera necesario programar desplazamientos o visitas adicionales para el cumplimiento de las funciones de supervisión. En consecuencia, se considera que las actividades de control y seguimiento económico fueron desarrolladas de manera efectiva durante el período evaluado, garantizando la verificación de los requisitos correspondientes mediante la presencia institucional en uno de los principales lugares de ejecución del contrato. No obstante, con el propósito de fortalecer los mecanismos de seguimiento y dejar evidencia documental de las actividades de control realizadas, para el siguiente período se tiene previsto elaborar e implementar el respectivo cronograma de visitas de campo, orientado a complementar las actividades de supervisión y a garantizar un seguimiento más estructurado y sistemático de los requisitos de carácter económico durante la ejecución contractual.

<table>
<tr><th>FUNCIONES</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td>10. Realizar en el comité de seguimiento al contrato de obra el análisis económico y financiero para la solicitud del PAC requerido para el siguiente periodo, en coordinación con el representante legal del contratista, equipo profesional contratista y demás supervisores, obrando como constancia de la solicitud de PAC lo contenido en el acta del comité de seguimiento al contrato de obra respectivo.</td><td>Teniendo en cuenta conversación vía telefónica con el representante legal, se informa que, para el siguiente periodo de facturación, mediante comunicación oficial GS-2026-072890-MEPER del 04 de septiembre se solicitó PAC por $ 600.453.000,00 de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>VALOR SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-005-004</td><td>MEPER-M8</td><td>10</td><td>$ 326.825.375,84</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-005-004</td><td>DERIS-M8D1</td><td>10</td><td>$ 133.627.624,16</td></tr>
<tr><td>C-1501-0100-17-20105C-1501028-02</td><td>MEPER-M8</td><td>10</td><td>$ 80.000.000,00</td></tr>
<tr><td>C-1501-0100-17-20105C-1501028-02</td><td>DERIS-M8D1</td><td>10</td><td>$ 80.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 600.453.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y al pago de las diferentes facturas en el marco del presente proceso.</td><td>En cumplimiento de las actividades de supervisión financiera y presupuestal del contrato, se realizó el seguimiento a la ejecución presupuestal y a los pagos asociados a las facturas presentadas en el marco del presente proceso contractual, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el trámite de pago.

Se deja constancia de que, para el día 14 de septiembre de 2026, el contratista aún no había allegado la totalidad de la documentación soporte requerida para efectuar la verificación integral de este requisito. Por esta razón, mediante comunicación vía WhatsApp se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha de remisión de la información pendiente, quien informó que se encontraban a la espera de las firmas de la representante legal para completar la documentación correspondiente.

Posteriormente, en la tarde del 15 de septiembre de 2026, se reiteró la solicitud mediante correo electrónico, requiriendo el envío de los soportes necesarios para la revisión financiera y presupuestal. Así mismo, se deja constancia de que durante ese mismo día el contratista remitió, a través de mensaje vía WhatsApp, unas PREFACTURAS para revisión preliminar, con el fin de adelantar la validación de la información y realizar las observaciones correspondientes antes de la presentación de la documentación definitiva.</td></tr>
</table>

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
12. Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos económicos y financieros en el formato 2BS-FR-0025 "INFORME INTERVENTORIA A CONTRATO DE OBRA" o el que lo modifique o sustituya, de cada facturación realizada conforme las actividades ejecutadas en el componente de su competencia, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la factura del corte objeto de supervisión. Así mismo, deberá cargar con su usuario dicho informe en la plataforma SECOP II, según sea el caso.	El presente corresponde al quinto informe de seguimiento contractual. A la fecha el cuarto informe fue cargado en la plataforma SECOP II, según comunicado oficial Nro. GS-2026-067754-MEPER del 16 de agosto.
13. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en el componente económico y dar trámite al formato: 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA".	En desarrollo de las actividades de supervisión contractual, se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista en el componente económico, así como la revisión de la información requerida para dar trámite al formato 1LF-FR-0128 "Constancia de Recibo a Satisfacción Contratos de Obra e Interventoría". Se deja constancia de que, para el día 14 de septiembre de 2026, el contratista no había allegado la documentación soporte requerida para efectuar la validación de este requisito. En consecuencia, mediante comunicación vía WhatsApp se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha en que sería remitida la información correspondiente, quien manifestó que la documentación se encontraba pendiente de las firmas de la representante legal. Con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de la supervisión y contar oportunamente con los soportes necesarios para la revisión, en horas de la tarde del 15 de septiembre de 2026 se reiteró la solicitud mediante correo electrónico, requiriendo nuevamente el envío de la documentación para su respectivo análisis y validación. Posteriormente, el contratista allegó la documentación requerida el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, permitiendo realizar la revisión integral de los soportes económicos y contractuales necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones objeto de seguimiento. Una vez analizada la información presentada, se evidenció que el contratista cumple con las obligaciones contractuales verificables en el componente económico, encontrándose los soportes acordes con las exigencias contractuales y los requisitos establecidos para el trámite correspondiente. En consecuencia, se considera procedente adelantar las actuaciones relacionadas con el formato 1LF-FR-0128 "Constancia de Recibo a Satisfacción Contratos de Obra e Interventoría", al evidenciarse el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones revisadas durante el período objeto de seguimiento. Por lo anterior, esta supervisión concluye que el contratista cumple con el requisito evaluado, dejando constancia de que la revisión fue efectuada una vez recibida la documentación soporte requerida, y que no se identificaron observaciones que impidan continuar con el trámite de revisión y aprobación correspondiente.

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
14. Informar por escrito y oportunamente las observaciones, novedades, moras y/o presuntos incumplimientos presentados en el contrato ante el ordenador del gasto, para los trámites jurídicos y/o administrativos que corresponda.	En cumplimiento de esta obligación, mediante comunicación oficial GS-2026-074974-MEPER del 11 de septiembre de 2026, esta Supervisión emitió concepto de VIABILIDAD frente a la solicitud de prorroga por 30 días calendario del Contrato No. 82-6-10014-26, presentada por el contratista mediante comunicado OFC-ARM-050 del 11 de septiembre de 2026. Lo anterior se realizó de manera oportuna, poniendo en conocimiento de las instancias correspondientes la novedad presentada y emitiendo el respectivo concepto económico y contractual, con el fin de que se surtieran los trámites administrativos a que hubiera lugar dentro del marco de ejecución del contrato.
15. Deberá realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que corresponda, del personal profesional vinculado al contrato en el componente económico, que ostenten títulos académicos controlados por tales entes, con el fin de determinar la legalidad y/o vigencia en el ejercicio profesional.	Se realizó la verificación de los registros profesionales del personal vinculado al contrato en el componente económico, mediante consulta en las plataformas oficiales de los respectivos consejos profesionales. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los profesionales cuentan con los registros, matrículas y/o tarjetas profesionales vigentes, cumpliendo con los requisitos legales para el ejercicio de sus funciones dentro del contrato.

FUNCIONES	OBSERVACIÓN
16. Recepcionar los documentos necesarios en el componente económico para tramitar los diferentes pagos dentro del contrato, debiendo ser el encargado de revisar y dar trámite por parte de la supervisión del contrato ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora.	En cumplimiento de las funciones de supervisión económica del contrato, se realizó el seguimiento a la recepción de los documentos requeridos para el trámite de los diferentes pagos, verificando que la información presentada por el contratista cumpliera con los requisitos establecidos para su revisión y posterior radicación ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora. Se deja constancia de que, para el día 14 de septiembre de 2026, el contratista no había allegado la documentación soporte necesaria para efectuar la revisión integral de los requisitos exigidos para el trámite de pago. En razón de lo anterior, mediante comunicación vía WhatsApp se consultó al ingeniero responsable sobre la fecha en que sería remitida dicha información, quien manifestó que se encontraban a la espera de las firmas de la representante legal para completar la documentación correspondiente. Posteriormente, en horas de la tarde del 15 de septiembre de 2026, se reiteró la solicitud mediante correo electrónico, requiriendo el envío de los soportes necesarios para adelantar la revisión documental y financiera correspondiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos previos al trámite de pago. Finalmente, el día 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, el contratista allegó documentación para revisión. No obstante, una vez efectuada la verificación preliminar de los soportes recibidos, se evidenció que la información se encuentra incompleta, toda vez que aún hace falta documentación indispensable para acreditar el cumplimiento total de los requisitos exigidos en el componente económico. En consecuencia, a la fecha del presente informe, la supervisión se encuentra a la espera de que el contratista remita la documentación pendiente, con el fin de realizar la verificación integral de los requisitos, emitir el correspondiente concepto de cumplimiento y dar trámite a la solicitud de pago ante el Grupo de Contratos de la unidad ejecutora. Por lo anterior, el requisito se encuentra en proceso de validación y no es posible concluir su cumplimiento definitivo hasta tanto se reciba y revise la totalidad de la documentación requerida.
17. Las demás que le sean de su competencia, de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 2018. *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*	Se tendrán en cuenta y serán atendidas oportunamente en el momento en que se requieran, de acuerdo con el desarrollo de la ejecución contractual.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se verificó que, a la fecha de corte del 16 de septiembre de 2026, no ha sido posible acreditar el cumplimiento del presente requisito, toda vez que el contratista no había allegado oportunamente la totalidad de la documentación soporte requerida para su validación. Se deja constancia de que el 14 de septiembre de 2026 se realizó consulta vía WhatsApp al ingeniero responsable sobre la fecha de remisión de los documentos, informando que se encontraban a la espera de las firmas por parte de la representante legal. Posteriormente, en la tarde del 15 de septiembre de 2026, se reiteró la solicitud mediante correo electrónico con el fin de que la información fuera remitida para la respectiva revisión. No obstante, solo hasta el día de hoy, 16 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, fue allegada documentación para revisión; sin embargo, esta se encuentra incompleta, por lo que se está a la espera de los documentos faltantes para efectuar la verificación integral y dar trámite ante la Oficina de Contratos.

En consideración a lo anterior, esta supervisión recomienda al contratista allegar la documentación pendiente a la mayor brevedad posible, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes y adelantar oportunamente el trámite ante el Grupo de Contratos para su revisión y aprobación, permitiendo posteriormente la gestión del pago por parte del Grupo de Tesorería.

- A la espera de la realización del Comité Extraordinario de Obra programado para el día 18 de septiembre de 2026, con el propósito de evaluar las condiciones de ejecución del contrato.
- Teniendo en cuenta la facturación del segundo periodo por valor de $ 398.712.902,47 por funcionamiento y $ 25.448.202,20 de inversión, al momento es incierto el valor a facturar para el cuarto periodo por lo cual se evidencia incumplimiento con la línea de tiempo estipulada en el contrato y con la solicitud de PAC para el próximo periodo por valor de $ $ 600.453.000,00, se le recomienda al contratista abrir varios frentes de obra con el fin de que pueda facturar el valor de $ 937.815.625,99, para poder alinearse en el próximo periodo a la línea de tiempo la cual establece que a corte 15 de octubre debe haber un acumulado de ejecución del 77% ($ 2.201.661.000,00).

PARAMETROS CONTRACTUALES	VALOR	PORCENTAJE
1ra SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 314.523.000,00	11%
2da SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 371.709.000,00	13%
3ra SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 428.895.000,00	15%
4to SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 486.081.000,00	17%
4to SOLICITUD PAC SEGÚN LINEA DE TIEMPO	$ 600.453.000,00	21%
ACUMULADO SEGÚN LINEA DE TIEMPO A SEGUNDO PERIODO	**$ 2.201.661.000,00**	**77%**
FACTURACIÓN CONTRATISTA		
PRIMERA FACTURA **FUNCIONAMIENTO FVE5**	$ 260.277.530,48	9,10%
SEGUNDA FACTURA **INVERSION FVE6**	$ 26.921.999,31	0,91%
SEGUNDA FACTURA **FUNCIONAMIENTO FVE7**	$ 298.314.025,15	10,43%
TERCERA FACTURA **INVERSION FVE9**	$ 39.423.822,06	1,38%
TERCERA FACTURA **INVERSION FVE11**	$ 26.952.666,85	0,94%
TERCERA FACTURA **FUNCIONAMIENTO FVE10**	$ 188.794.222,49	6,60%
CUARTA FACTURA **INVERSION FVE-13**	$ 25.448.202,20	0,89%
CUARTA FACTURA **FUNCIONAMIENTO FVE-12**	$ 398.712.902,47	13,94%
PROYECCION DE FACTURACIÓN SEGÚN SOLICITUD DE PAC GS-2026-072890-MEPER	$ 600.453.000,00	21%
FACTURACIÓN SEGÚN PRIMER PERIODO + PROYECCIÓN SOLICITUD DE PAC SEGUNDO PERIODO	**$ 1.864.298.374,01**	**65,19%**
ANALISIS FACTURACIÓN VS LINEA DE TIEMPO		
DIFERENCIA POR DEBAJO DE LA LINEA DE TIEMPO ESTIPULADA EN EL CONTRATO	$ 337.362.625,99	11,81%

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO X	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. GS-2026-068100-MEPER del 17 de agosto 2026 y GS-2026-076138-MEPER del 15 de septiembre dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Subintendente **ZULY ANDREA BOTINA DAZA**
Supervisor Económico contrato PN MEPER Nro. 82-6-10014-26